



OFORD.: N°34436
 Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N° AE009T0000893, de 24 de junio de 2020, prorrogada mediante Of. Ord. N°31.613 el 24 de julio de 2020.
 Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
 SGD.: N°2020080349227
 Santiago, 05 de Agosto de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
 A : SEÑORA
 JAVIERA ZÚÑIGA GÁRATE

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "*Ley de Transparencia*", lo siguiente:

"Preguntas solicitud de información. Envío la presente solicitud de información con fines meramente académico, la que tiene relación con el Sistema de Prevención de Lavados de Activos (LA), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Delito Funcionario (DF) de la institución relacionada al Oficio Circular N°20 del Ministerio de Hacienda, la Ley N°19.913 y la Ley N°20.818. Dado esto, necesito la información de las siguientes preguntas: 1. ¿La institución se encuentra inscrita en el Registro de Unidades Obligadas a Reportar de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)? 2. ¿Existen canales de comunicación entre la institución y la UAF? De haberlos implementado ¿cuáles han sido? 3. ¿Existe un(a) funcionario(a) y/o unidad encargado(a) de ser responsable de la implementación de sistemas de prevención de LA, FT Y DF? 4. De poseer una unidad ¿qué funciones y responsabilidades posee? 5. De poseer un(a) funcionario(a) encargado(a) ¿qué funciones y responsabilidad posee? 6. En relación a la situación de vulnerabilidad de la institución a DF, LA y DF ¿se ha identificado el riesgo que posee esta? De haberlo identificado ¿cuál es el valor del riesgo? 7. ¿Se han identificado las áreas más susceptibles a la ocurrencia de hechos sospechosos de LA, DF y FT? De haberlas identificado ¿cuáles son? 8. ¿Se han identificado las funciones y los procesos más susceptibles a incurrir en LA, FT y DF? De haberlos identificado ¿cuáles son estas áreas? 9. ¿Existe una Matriz de Riesgo Institucional? 10. De existir ¿cuándo fue creada? ¿ha sido modificada? ¿cada cuanto tiempo es revisada? 11. ¿Existe un(a) funcionario(a) de nivel directivo que se encargue de la coordinación y de hacer seguimiento a las labores preventivas? 12. ¿Existe un manual de prevención de LA, corrupción y DT en la institución documentado? ¿es posible que sea enviado? 13. ¿Existen canales internos de recepción de datos para se reporten las acciones sospechosas por parte de los(as) funcionarios(as) de la institución de forma anónima y segura? De existir ¿cuáles? 14. ¿Se han implementado mecanismo de monitoreo o de retroalimentación? De ser así ¿cuáles? 15.

De haberse implementado ¿con qué frecuencia se realiza el monitoreo? a) Monitoreo continuo, es decir, se chequea constantemente si los procesos anti LA/DF/FT se están realizando de manera correcta. b) Monitoreo regular, es decir, se chequea su cumplimiento cada cierto determinado periodo de tiempo. c) Monitoreo selectivo, es decir, con menos frecuencia, evaluando el desempeño de los elementos que contribuyen a la efectividad y capacidad de todo el sistema de prevención. 16. ¿Los(as) funcionarios(as) de la institución tienen el conocimiento de señales de alerta de LA, DF y FT? 17. ¿El(la) encargado(a) de la implementación del sistema de prevención revisa constantemente la guía de señales de alerta publicada por la UAF? De revisarlo ¿cada cuando tiempo? 18. ¿Existen recursos suficientes asignados para la prevención de LA/DF/FT? De ser así ¿cuántos? 19. ¿La institución posee un manual y/o normas de ética y probidad funcionaria? De poseerlo ¿es posible que sea enviado? 20. ¿Los funcionarios tienen conocimiento de este manual y normas? Por último, quería saber si existe la posibilidad de que me pudiera dar el contacto del(la) funcionario(a) encargado(a) con el objetivo de realizar preguntas más detalladas. De antemano muchas gracias! Saludos cordiales."

De acuerdo a lo anterior, contamos con informar puntualmente lo siguiente:

1. ¿La institución se encuentra inscrita en el Registro de Unidades Obligadas a Reportar de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)?

- Sí, la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante, CMF ó Comisión, indistintamente, se encuentra inscrita en el Registro de la UAF. En un inicio, se registró a SVS y SBIF, cuando eran entidades independientes.

2. ¿Existen canales de comunicación entre la institución y la UAF? De haberlos implementado ¿cuáles han sido?

Los canales de comunicación con la UAF son de diversa índole:

- Formales: Cartas y oficios.
- Reuniones entre el Director de la UAF y el Presidente de CMF, o con consejeros.
- Reuniones entre personal de la UAF con el oficial de cumplimiento, y otras áreas de CMF.
- Mails enviados por la UAF relacionados con diversas materias, tales como, cursos, noticias, coordinación y colaboración entre instituciones, información sobre normativa, entre otras.

3. ¿Existe un(a) funcionario(a) y/o unidad encargado(a) de ser responsable de la implementación de sistemas de prevención de LA, FT Y DF?

- El encargado de la Implementación del Sistema de prevención de LA/DF/FT, es el oficial de cumplimiento, no obstante. Se adjunta Resolución Exenta N°85 del 3 de enero de 2020, que contiene el nombramiento.

4. De poseer una unidad ¿qué funciones y responsabilidades posee?

- La definición de CMF se basa en el nombramiento de un oficial de cumplimiento y dos suplentes, quienes son los encargados de la implementación del Sistema de Prevención, para lo cual se apoyan en otras funciones que complementen su labor, ejemplo: Área de Desarrollo de Personas, apoya las labores de capacitación; Área de Comunicaciones, apoya las labores de difusión.

5. De poseer un(a) funcionario(a) encargado(a) ¿qué funciones y responsabilidad posee?

Entre las principales funciones del oficial de cumplimiento, se cuentan:

- Diseñar, implementar y actualizar las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos,

para la operación efectiva del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

- Coordinar y participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos LA/DF/FT a los que está expuesta la Comisión.
- Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operación sospechosa que lo amerite.
- Efectuar el reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la UAF.
- Representar a la CMF en actividades nacionales e internacionales, relacionadas con materias de LA/DF/FT.

6. En relación a la situación de vulnerabilidad de la Institución a DF, LA y DF ¿se ha identificado el riesgo que posee esta? De haberlo identificado ¿cuál es el valor del riesgo?

- No es factible entregar información sobre la existencia o inexistencia de vulnerabilidades, toda vez que ello afecta el cumplimiento de las funciones de la Comisión.

7. ¿Se han identificado las áreas más susceptibles a la ocurrencia de hechos sospechosos de LA, DF y FT? De haberlas identificado ¿cuáles son?

- Respecto a la identificación de las áreas más susceptibles de la ocurrencia de hechos sospechosos de LA/DF/FT, se debe denegar su acceso a esta información, toda vez que, dar a conocer tal información afecta el cumplimiento de las obligaciones de la Comisión.

8. ¿Se han identificado las funciones y los procesos más susceptibles a incurrir en LA, FT y DF? De haberlos identificado ¿cuáles son estas áreas?

- Respecto a la identificación de las funciones y procesos más susceptibles de la ocurrencia de hechos sospechosos de LA/DF/FT, se debe denegar su acceso a esta información, toda vez que compartirla afecta el cumplimiento de las obligaciones de esta Comisión.

9. ¿Existe una Matriz de Riesgo Institucional?

- Sí, existe.

10. De existir ¿cuándo fue creada? ¿ha sido modificada? ¿cada cuánto tiempo es revisada?

La matriz de riesgo institucional se realiza conforme a los lineamientos estratégicos del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG).

- La creación de la matriz se realiza conforme lo indicado en el Documento Técnico N°70, en la introducción de este documento se encuentra la data y el origen del proceso a nivel gubernamental: <https://cutt.ly/ui2igf>

Respecto a las modificaciones y revisiones le sugerimos revisar el Documento Técnico N°71, que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://cutt.ly/Nib9Mqt>

11. ¿Existe un(a) funcionario(a) de nivel directivo que se encargue de la coordinación y de hacer seguimiento a las labores preventivas?

- Sí, la Jefa de Departamento de Fiscalización de Servicios Financieros.

12. ¿Existe un manual de prevención de LA, corrupción y DT en la institución documentado? ¿es posible que sea enviado?

- Se accede a la Resolución Exenta N°84 del 3 de enero de 2020 que aprobó la política y manual de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

13. ¿Existen canales internos de recepción de datos para se reporten las acciones sospechosas por parte de los(as) funcionarios(as) de la institución de forma anónima y segura? De existir ¿cuáles?

- Los reportes de acciones inusuales son enviados al oficial de cumplimiento vía correo electrónico con sistema de encriptación.

14. ¿Se han implementado mecanismo de monitoreo o de retroalimentación? De ser así ¿cuáles?

- La descripción sobre mecanismos de monitoreo es una información de carácter estratégico institucional y dada su naturaleza, difundirla podría afectar la correcta operación del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

15. De haberse implementado ¿con qué frecuencia se realiza el monitoreo? a) Monitoreo continuo, es decir, se chequea constantemente si los procesos anti LA/DF/FT se están realizando de manera correcta. b) Monitoreo regular, es decir, se chequea su cumplimiento cada cierto determinado periodo de tiempo. c) Monitoreo selectivo, es decir, con menos frecuencia, evaluando el desempeño de los elementos que contribuyen a la efectividad y capacidad de todo el sistema de prevención.

- La frecuencia de realización del monitoreo es una información de carácter estratégico institucional y dada su naturaleza, difundirla podría afectar la correcta operación del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

16. ¿Los(as) funcionarios(as) de la institución tienen el conocimiento de señales de alerta de LA, DF y FT?

- Sí, existen mecanismos par dar a conocer su contenido, a modo de ejemplo esta información forma parte de los procesos de inducción de los (a) nuevos (a) funcionarios (a).

17. ¿El(la) encargado(a) de la implementación del sistema de prevención revisa constantemente la guía de señales de alerta publicada por la UAF? De revisarlo ¿cada cuando tiempo?

- La información de frecuencia de revisión del material de difusión implica niveles de vulnerabilidad institucional que al difundirse afectarían la correcta operación del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

18. ¿Existen recursos suficientes asignados para la prevención de LA/DF/FT? De ser así ¿cuántos?

- No resulta factible acceder a los solicitado, debido a que no existe una partida presupuestaria que consolide los montos asociados a este concepto. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que las personas que desarrollan directamente estas funciones son el oficial de cumplimiento y sus dos suplentes.

19. ¿La institución posee un manual y/o normas de ética y probidad funcionaria? De poseerlo ¿es posible que sea enviado?

- Considerando la fusión entre la SBIF y SVS, corresponde ahora trabajar en un Código de Ética integrado. Sin perjuicio de lo anterior, podrá acceder al publicado actualmente en el siguiente link:

<http://www.cmfchile.cl/portal/principal/605/w3-propertyvalue-25540.html>

20. ¿Los funcionarios tienen conocimiento de este manual y normas?

- Sí, como se señaló anteriormente, se encuentra publicado en nuestro sitio web e intranet.

21. Por último, quería saber si existe la posibilidad de que me pudiera dar el contacto del(la) funcionario(a) encargado(a) con el objetivo de realizar preguntas más detalladas.

- Compartir el contacto directo de la oficial de cumplimiento podría entorpecer la correcta ejecución de las funciones propias dicho cargo, por lo que corresponde denegar dicha información.

Respecto de la información cuyo acceso se deniega a través de este oficio, a saber puntos: 6, 7, 8, 14, 15, 17 y 21, que preceden, se configuran las siguientes causales de reserva, contenidas en la Ley de Transparencia:

- La dispuesta en el numeral 1 del artículo 21, que señala que se puede reservar la información, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".

- La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Visto lo anterior, esta Comisión ha accedido a la información que reviste el carácter de pública, ya sea entregándola como documento adjunto a este oficio, o comunicando la fuente, lugar y forma de acceder a ella, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, cumpliendo además con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo señalado en el inciso primero del artículo 14 de la norma legal previamente citada.

Finalmente, y en cuanto a la información solicitada cuyo acceso ha sido denegado, se informa a usted que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.




GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Lista de archivos anexos

-  -9e9b7678e4fee652249eae9d56534682 :  Res.Ex.N__84_03_01_2020_VP.pdf
-  -17c986a93eb2b9affec3de7cd9d01d3f :  Res.Ex.N__85_03_01_2020.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2020344361241313fuSTJzGDLtAMVpDouwmpEihCLlrYB